



# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

15 de mayo del 2024

Responsable  
Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento

No. 103  
TOMO I

Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta.	1
Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento	4
Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento	6
Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento	9
Acuerdo por el cual se autoriza la Ampliación al Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, para ejercer recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	11
Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia Temporal por noventa días, del C. Juan Guzmán Cabrera como Presidente Municipal y se designa alcalde interino.	40
Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia Temporal por noventa días, de la C. Carolina Flores Cruz como Regidora Propietaria y se cita a su Regidora Suplente C. Ma. Sandra Colín Nieto	45



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó por MAYORIA CALIFICADA**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 13 fracción VI del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. En virtud de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen la facultad nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo.



3. De conformidad con lo establecido artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuenta con la facultad de designar al titular del Órgano Interno de Control del Municipio.
4. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el numeral de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos que se establezcan en las disposiciones que regulen su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de sus respectivas leyes.
5. De acuerdo a lo establecido por el numeral del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, Qro., establece que para ser Titular de la Secretaría de Control Interno se requiere:
  - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - II. Tener al menos 30 años de edad al momento de su nombramiento.
  - III. Contar con título de Licenciado en Derecho, cédula profesional y haber cursado estudios de posgrado o maestría.
  - IV. Acreditar experiencia profesional en el ámbito gubernamental.
  - V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
  - VI. Ser nombrado por el Ayuntamiento en apego al artículo 30 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación al artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
6. Que en fecha 03 de mayo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el C. José Salvador Arreola Hernández en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento del Lic. Mario Pacheco Hernández como Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., ante ese órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 13 fracción VI del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., se nombra al Lic. Mario Pacheco Hernández como Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**SEGUNDO:** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Mario Pacheco Hernández, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría de Control Interno, a partir de la aprobación del presente proveído, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado que pudiera ser una vez aprobado el presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que realice el nombramiento del Lic. Mario Pacheco Hernández como Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Notifíquese lo anterior al Lic. Mario Pacheco Hernández, así como a todas las dependencias que integran la administración pública municipal.

**Huimilpan, Qro., a 03 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitres) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aoytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### **Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aoytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento;**  
**y**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como



obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 09 de mayo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMH/0395/2024, signado por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de abril de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

## **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**

### MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó,** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### **Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento;**



y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.





5. Que con fecha 08 de mayo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF/394/2024, signado por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de abril de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo, el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

### **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., a 10 de abril de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.** -----

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### **Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento;**  
**y**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del



Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 17 de mayo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio signado por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de abril de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que ha participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

## **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de abril de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio



de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., a 17 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**

### **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### **C E R T I F I C O**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó por UNANIMIDAD**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el cual se autoriza la Ampliación al Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, para ejercer recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 22, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver **Acuerdo por el cual se autoriza la Ampliación al Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, para ejercer recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control



que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

**6.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los



recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

- 7.** Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
- 8.** Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
  - I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II.** Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
  - III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.





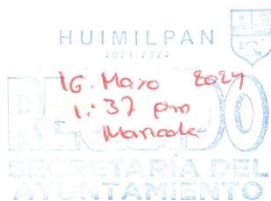
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III.** Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III.** Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V.** Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI.** Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII.** Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII.** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables,



- incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX.** Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X.** Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 01 de marzo de 2023 mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.
- 16 Que en fecha 16 de mayo de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 4 y 22 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la modificación al Programa Anual de Obra pública 2024, a efecto de integrar las obras "Ampliación de red de energía eléctrica en calle a la iglesia, la Nueva Joya, Huimilpan, Qro., y Ampliación de red de Energía Eléctrica y Alumbrado público en calle principal, Carranza, Huimilpan, Querétaro" en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 17 Que con fecha 16 de mayo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDUMA/VE/02/2024, emitido por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez, en su carácter de Coordinador General del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2024, a efecto de integrar las obras "Ampliación de red de energía eléctrica en calle a la iglesia, la Nueva Joya, Huimilpan, Qro., y Ampliación de red de Energía Eléctrica y Alumbrado



público en calle principal, Carranza, Huimilpan, Querétaro” en los términos que se señalan a continuación:



	Presidencia Municipal de Huimilpan
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/VE/0278/2024
Asunto:	Solicitud a consideración

Huimilpan, Qro., a 16 de mayo de 2024

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez**  
**Secretario del Ayuntamiento Municipio de Huimilpan**  
**Presente**


Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho este medio, para solicitarte de la manera más atenta su valioso apoyo para remitir el acta de COPLADEM Sesión 4 Extraordinaria 2024, para que sea considerada a su aprobación en la sesión de cabildo referente a la presentación y aprobación de las propuestas detalladas a continuación.

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANEXO
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$1,000,000.00	FISE-2024	1
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$1,000,000.00	FISE-2024	2

Adjunto a la presente copia del acta de COPLADEM, así como el anexo de la ficha de ambos proyectos de las obras antes descritas.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

**A t e n t a m e n t e**

  
**Lic. Eliseo Pérez Sánchez**  
**Coordinador de COPLADEM**

C.c.p. Expediente y archivo.

Francisco I. Madero s/h esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950  
 Tel 448.2785047 ext. 3202



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024

ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APERTURA DE LA SESIÓN.**

En la Ciudad de Huimilpan, Estado de Querétaro, siendo las diez horas del día jueves dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huimilpan, los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024; para llevar a cabo Sesión extraordinaria de COPLADEM de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 10 del Reglamento de Planeación del Estado de Querétaro, por lo cual se procede a pasar lista de asistencia.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz el Lic. **Eliseo Pérez Sánchez**, Coordinador General del COPLADEM procede a realizar el pase de lista correspondiente, dando cuenta que se encuentran presente los C.C.; **José Salvador Arreola Hernández**, Presidente del COPLADEM; **J. Heriberto Uribe Castro**, representante del Ayuntamiento; **Carlos Astudillo Suárez**, Secretario Técnico del COPLADEM; **Crystal Escobedo Ríos**, Secretaria de Finanzas; **Omar Ávila Morales**, Secretario de Servicios Públicos; **Juan Luis Rodríguez Aboytes**, Secretario de Seguridad Pública; **Brenda Arias Guerrero**, Secretaria de Administración; **Raymundo Castro Gayoso**, Secretario de Desarrollo Económico y Social; **José María Zamorano Hernández**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Gobierno; **Marco Isaac Soto Rodríguez**, Secretario del Ayuntamiento; **Juan Carlos Álvarez Montaño**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Ariel de la Torre Avendaño**, en calidad de representante de los Sectores Sociales y Privados, **Mario Pacheco Hernández** Titular la Secretaría de Control Interno y él de la voz **Eliseo Pérez Sánchez**, Coordinador General de COPLADEM, dando cuenta que se encuentra la totalidad de los integrantes que conforman el COPLADEM del Municipio de Huimilpan, a lo que acto seguido el ciudadano, Presidente del COPLADEM hace mención de que en vista de existir el quórum legal, declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria del COPLADEM siendo las diez horas con quince minutos del día jueves dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

En uso de la voz el Lic. Eliseo Pérez Sánchez, Coordinador General del COPLADEM procede a realizar la lectura del orden del día.

- I. Apertura de la sesión,
- II. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal,
- III. Lectura y aprobación del orden del día,





**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024**

**ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- IV. Presentación y aprobación de la propuesta de ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024,
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM somete a consideración de los integrantes de COPLADEM el orden del día presentado, y al no existir observación alguna, se somete a votación económica, mismo que es aprobado por unanimidad;

**IV.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2024.**

En uso de la voz el Lic. Carlos Astudillo Suárez en calidad de Secretario Técnico y de Obras Públicas Municipales hace mención que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 10 del Reglamento de Planeación del Estado de Querétaro y;

**CONSIDERANDO**

1.- Que en fecha 19 de enero de 2024 se autorizó en sesión extraordinaria de cabildo el Programa de Obra Anual (POA) 2024 del Municipio de Huimilpan, Qro., quedando como sigue:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024	\$ 32,298,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2023	\$ 14,500,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	\$ 2,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48,798,000.00</b>

2.- Que en fecha 26 de febrero de 2024 se autorizó en sesión extraordinaria de cabildo la ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024 del Municipio de Huimilpan, Qro., por un monto de \$1,593,105.00 (un millón quinientos noventa y tres mil ciento cinco pesos 00/100 m.n.) para quedar como sigue:



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024

ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024	\$ 33,891,105.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2023	\$ 14,500,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	\$ 2,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,391,105.00</b>

3.- Que en fecha 15 de abril de 2024 se autorizó en sesión extraordinaria de cabildo la ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024 del Municipio de Huimilpan, Qro., por un monto de \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.) para quedar como sigue:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024	\$ 33,891,105.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2023	\$ 14,500,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	\$ 2,000,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	\$ 1,400,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2024	\$ 2,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 54,291,105.00</b>

4.- Que con fecha 8 y 13 de mayo del 2024, la Dirección de Gasto Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió los oficios de autorización con números **2024GEQ00879** por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.) y **2024GEQ00928** por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.) respectivamente.

5.- Que el comité es competente para conocer la iniciativa de proyecto para ampliar el Programa de Obra Anual POA (2024),

6.- Derivado de lo anterior se propone la ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024 para quedar como sigue:



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024

ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024	\$ 33,891,105.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2023	\$ 14,500,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	\$ 2,000,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	\$ 1,400,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA INGRESOS PROPIOS 2024	\$ 2,500,000.00
PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FISE 2024	\$ 2,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,291,105.00</b>

7.- Derivado de lo anterior la Secretaría de Obras Públicas propone que los recursos descritos en el punto 4, los cuales se detallan en el anexo 1 y 2 respectivamente, sean ejercidos para la ejecución de las siguientes obras:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANEXO
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$1,000,000.00	FISE-2024	1
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$1,000,000.00	FISE-2024	2

Por lo anteriormente expuesto se solicita a éste comité, la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza la propuesta de ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024 en términos de lo considerado en el punto número 6.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la propuesta de ejecución de las obras mencionadas en el considerando número 7.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.





COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024

ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

**SEGUNDO.-** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios, y se someta la propuesta de ampliación del Programa de Obra Anual (POA) 2024, a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., para los efectos legales correspondientes.

En uso de la voz el Lic. **Eliseo Pérez Sánchez**, en calidad de Coordinador General del COPLADEM pone a consideración de los presentes la aprobación del acuerdo mencionado en el punto anterior y al no haber observación alguna somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

**V.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES.** Sin asuntos que tratar.

**VI.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el Ciudadano José Salvador Arreola Hernández, Presidente del COPLADEM, declara clausurada la presente Sesión extraordinaria del COPLADEM del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:**

**José Salvador Arreola Hernández**  
Presidente del COPLADEM

**Eliseo Pérez Sánchez**  
Coordinador General del COPLADEM

**Carlos Astudillo Suárez**  
Secretario Técnico del COPLADEM

**J. Heriberto Uribe Castro**  
Regidor Síndico, Representante del H. Ayuntamiento





**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024**

**ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**



**Crystal Escobedo Ríos**  
Secretaría de Finanzas



**Omar Ávila Morales**  
Secretario de Servicios Públicos

**Juan Luis Rodríguez Aboytes**  
Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y  
Protección Civil



**Brenda Arias Guerrero**  
Secretaria de Administración




**Raymundo Castro Gayoso**  
Secretario de Desarrollo Social



**Marco Isaác Soto Rodríguez**  
Secretario del Ayuntamiento



**Juan Carlos Álvarez Montaña**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario



**José María Zambrano Hernández**  
Encargado de despacho de la  
Secretaría de Gobierno



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
HUIMILPAN 2021-2024

ACTA COPLADEM SE-004-2024  
SESIÓN EXTRAORDINARIA



**Mario Pacheco Hernández**  
Titular de la Secretaría de Control  
Interno



**Ariel de la Torre Avendaño**  
Representante de los Sectores Sociales  
y Privados





SECRETARÍA DE  
FINANZAS

ESTADO DE  
QUERÉTARO

## OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: **2024GEQ00879**  
NO. PROYECTO: **2024-00416**  
NO. EXPEDIENTE: **BP003942024**  
NUP: **2460160**

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Mayo de 2024

**C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE HUIMILPAN**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2024, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2024)	\$1,000,000.00
ESTATAL		\$0.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$1,000,000.00

(UN MILLON PESOS 00/100 M.N.)

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

ATENTAMENTE

**M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA**  
Directora de Gasto Social

c.c.p MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA. SECRETARIO DE FINANZAS  
c.c.p LIC. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

43981a864cc79ed53150281d7d888819ca7405785f6a62d61cd908ab7437adb8





**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
**ADMINISTRACION 2021 - 2024**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES**



## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.

LOCALIDAD: LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QRO.

---

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO. EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ELÉCTRICA EN ESTA LOCALIDAD, CONSISTE EN REALIZAR EL TRAZO DE 10 CEPAS CON ESTACIÓN TOTAL EN CALLE PRINCIPAL, SUCESIVAMENTE SE INICIAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, DESPUÉS DE ESTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE HINCADO DE 10 TORRES, LAS TORRES METÁLICAS SENCILLAS SON DE 12 MTS. POSTERIORMENTE SE LLEVA A CABO EL VESTIDO DE LAS TORRES, UNA VEZ QUE ESTOS SEAN INSTALADOS Y VESTIDOS, SE CONTINUA CON EL TENDIDO DE CABLES EN LA LÍNEA PRIMARIA, POSTERIORMENTE LA LÍNEA SECUNDARIA, EN SEGUIDA SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN, PARA FINALIZAR SE REALIZA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 LUMINARIAS DE 100W CON BRAZO.

---

**DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE PROYECTO:**

LA LOCALIDAD DE LA NUEVA JOYA CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 224 HABITANTES, SE UBICA EN LA ZONA OESTE DEL MUNICIPIO, ESTA LOCALIDAD CARECE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALGUNAS DE LAS CALLES DE LA PERIFERIA ES POR ELLO QUE CON ESTA ACCIÓN SE PRETENDE DOTAR DE ESTE SERVICIO LA CALLE CAMINO A LA IGLESIA. EN ESTA INTERVENCIÓN SE PREVÉ LA COLOCACIÓN DE 10 TORRES METÁLICAS SENCILLAS Y 12 LUMINARIAS, ACTUALMENTE LAS CALLES MENCIONADAS NO CUENTAN CON SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, LO QUE GENERA INSEGURIDAD A LOS VECINOS PARA SU ANDAR E INCLUSO PARA SUS VIVIENDAS.

**LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

INTEGRÓ EXPEDIENTE

**ING. JHONNY ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 COORDINADOR DE PROYECTOS Y EXP. INICIALES

---

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A MARZO DE 2024**

---

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-07-ET





**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

ADMINISTRACION 2021 - 2024



**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**

NOMBRE DE LA OBRA : AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.

MUNICIPIO HUIMILPAN

LOCALIDAD LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QRO.

20°21'32.93"N - 100°23'52.67"O



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-10-ET



## OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: **2024GEQ00928**  
 NO. PROYECTO: **2024-00451**  
 NO. EXPEDIENTE: **BP003932024**  
 NUP: **2460172**

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de Mayo de 2024

**C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE HUIMILPAN**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2024, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2024)	\$1,000,000.00
ESTATAL		\$0.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$1,000,000.00

(UN MILLON PESOS 00/100 M.N.)

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

ATENTAMENTE

**M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA**  
 Directora de Gasto Social

c.c.p MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA. SECRETARIO DE FINANZAS  
 c.c.p LIC. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

8e81ab35e9d76f0a1057c7219503459b1100034e4e269c1319099de300178b3



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
**ADMINISTRACION 2021 - 2024**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES**



**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.  
 LOCALIDAD: CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO. EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ELÉCTRICA EN ESTA LOCALIDAD, CONSISTE EN REALIZAR EL TRAZO DE 10 CEPAS CON ESTACIÓN TOTAL EN CALLE PRINCIPAL, SUCESIVAMENTE SE INICIAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, DESPUÉS DE ESTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE HINCADO DE 6 POSTE DE CONCRETO Y 4 TORRES SENCILLAS, LOS POSTE DE CONCRETO Y LAS TORRES METÁLICAS SENCILLAS SON DE 12 MTS. POSTERIORMENTE SE LLEVA A CABO EL VESTIDO DE LOS POSTE DE CONCRETOLAS Y LAS TORRES SENCILLAS, UNA VEZ QUE ESTOS SEAN INSTALADOS Y VESTIDOS, SE CONTINUA CON EL TENDIDO DE CABLES EN LA LÍNEA PRIMARIA, POSTERIORMENTE LA LÍNEA SECUNDARIA, EN SEGUIDA SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN, PARA FINALIZAR SE REALIZA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 22 LUMINARIAS DE 100W CON BRAZO.

**DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE PROYECTO:**

LA LOCALIDAD DE CARRANZA CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 399 HABITANTES, SE UBICA EN LA ZONA NOROESTE DEL MUNICIPIO, ESTA LOCALIDAD CARECE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALGUNAS DE LAS CALLES DE LA PERIFERIA ES POR ELLO QUE CON ESTA ACCIÓN SE PRETENDE DOTAR DE ESTE SERVICIO LA CALLE PRINCIPAL. EN ESTA INTERVENCIÓN SE PREVÉ LA COLOCACIÓN DE 6 POSTE DE CONCRETO, 4 TORRES METÁLICAS SENCILLAS Y 22 LUMINARIAS, ACTUALMENTE LAS CALLES MENCIONADAS NO CUENTAN CON SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, LO QUE GENERA INSEGURIDAD A LOS VECINOS PARA SU ANDAR E INCLUSO PARA SUS VIVIENDAS.

**LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

INTEGRÓ EXPEDIENTE

**ING. JHONNY ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 COORDINADOR DE PROYECTOS Y EXP. INICIALES

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A MARZO DE 2024**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".









SECRETARÍA DE  
FINANZAS

ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: **2024GEQ00879**  
NO. PROYECTO: **2024-00416**  
NO. EXPEDIENTE: **BP003942024**  
NUP: **2460160**

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Mayo de 2024

**C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE HUIMILPAN**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2024, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Proyectos" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2024)	\$1,000,000.00
ESTATAL		\$0.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$1,000,000.00

(UN MILLON PESOS 00/100 M.N.)

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**EJECUTOR RESPONSABLE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
**DEPENDENCIA PROMOTORA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconocen financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales"

ATENTAMENTE

**M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA**  
Directora de Gasto Social

c.c.p. MAD. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA. SECRETARIO DE FINANZAS  
c.c.p. LIC. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

43981e864cc79ed531e02810d8e839e19ca7405785f6aa62d61cd908ab7437ab8



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
**ADMINISTRACION 2021 - 2024**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES**



## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBRA: **AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
 LOCALIDAD: **LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QRO.**

### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO. EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ELÉCTRICA EN ESTA LOCALIDAD, CONSISTE EN REALIZAR EL TRAZO DE 10 CEPAS CON ESTACIÓN TOTAL EN CALLE PRINCIPAL, SUCESIVAMENTE SE INICIAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, DESPUÉS DE ESTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE HINCADO DE 10 TORRES, LAS TORRES METÁLICAS SENCILLAS SON DE 12 MTS . POSTERIORMENTE SE LLEVA A CABO EL VESTIDO DE LAS TORRES, UNA VEZ QUE ESTOS SEAN INSTALADOS Y VESTIDOS, SE CONTINUA CON EL TENDIDO DE CABLES EN LA LÍNEA PRIMARIA, POSTERIORMENTE LA LÍNEA SECUNDARIA, EN SEGUIDA SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN, PARA FINALIZAR SE REALIZA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 12 LUMINARIAS DE 100W CON BRAZO.

### DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE PROYECTO:

LA LOCALIDAD DE LA NUEVA JOYA CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 224 HABITANTES, SE UBICA EN LA ZONA OESTE DEL MUNICIPIO, ESTA LOCALIDAD CARECE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALGUNAS DE LAS CALLES DE LA PERIFERIA ES POR ELLO QUE CON ESTA ACCIÓN SE PRETENDE DOTAR DE ESTE SERVICIO LA CALLE CAMINO A LA IGLESIA. EN ESTA INTERVENCIÓN SE PREVÉ LA COLOCACIÓN DE 10 TORRES METÁLICAS SENCILLAS Y 12 LUMINARIAS, ACTUALMENTE LAS CALLES MENCIONADAS NO CUENTAN CON SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, LO QUE GENERA INSEGURIDAD A LOS VECINOS PARA SU ANDAR E INCLUSO PARA SUS VIVIENDAS.

**LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

INTEGRÓ EXPEDIENTE

**ING. JHONNY ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 COORDINADOR DE PROYECTOS Y EXP. INICIALES

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A MARZO DE 2024**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-07-ET



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
 ADMINISTRACION 2021 - 2024  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES



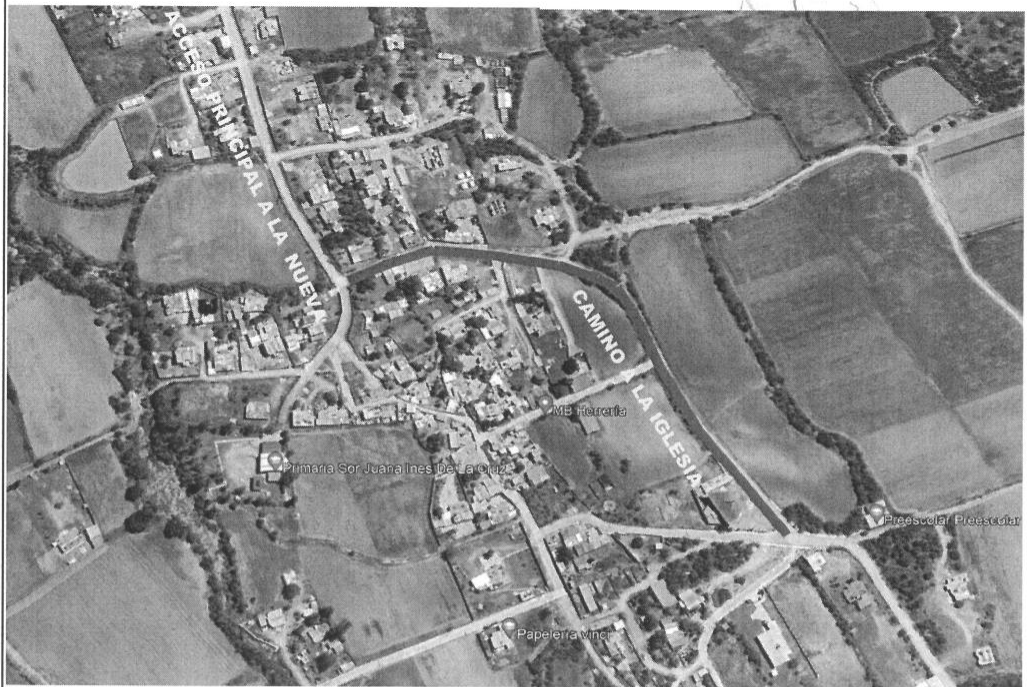
**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**

NOMBRE DE LA OBRA : **AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE A LA IGLESIA, LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QUERÉTARO**

MUNICIPIO : **HUIMILPAN**

LOCALIDAD : **LA NUEVA JOYA, HUIMILPAN, QRO.**

**20°21'32.93"N - 100°23'52.67"O**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-10-ET







**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
**ADMINISTRACION 2021 - 2024**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES**



**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

OBRA: **AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

LOCALIDAD: **CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN.

EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN ELÉCTRICA EN ESTA LOCALIDAD, CONSISTE EN REALIZAR EL TRAZO DE 10 CEPAS CON ESTACIÓN TOTAL EN CALLE PRINCIPAL, SUCESIVAMENTE SE INICIAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, DESPUÉS DE ESTO SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE HINCADO DE 6 POSTE DE CONCRETO Y 4 TORRES SENCILLAS, LOS POSTE DE CONCRETO Y LAS TORRES METÁLICAS SENCILLAS SON DE 12 MTS . POSTERIORMENTE SE LLEVA A CABO EL VESTIDO DE LOS POSTE DE CONCRETOLAS Y LAS TORRES SENCILLAS, UNA VEZ QUE ESTOS SEAN INSTALADOS Y VESTIDOS, SE CONTINUA CON EL TENDIDO DE CABLES EN LA LÍNEA PRIMARIA, POSTERIORMENTE LA LÍNEA SECUNDARIA, EN SEGUIDA SE REALIZA LA INSTALACIÓN DE 1 TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN, PARA FINALIZAR SE REALIZA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 22 LUMINARIAS DE 100W CON BRAZO.

**DESCRIPCIÓN DEL SITIO DE PROYECTO:**

LA LOCALIDAD DE CARRANZA CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE 399 HABITANTES, SE UBICA EN LA ZONA NOROESTE DEL MUNICIPIO, ESTA LOCALIDAD CARECE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALGUNAS DE LAS CALLES DE LA PERIFERIA ES POR ELLO QUE CON ESTA ACCIÓN SE PRETENDE DOTAR DE ESTE SERVICIO LA CALLE PRINCIPAL. EN ESTA INTERVENCIÓN SE PREVÉ LA COLOCACIÓN DE 6 POSTE DE CONCRETO, 4 TORRES METÁLICAS SENCILLAS Y 22 LUMINARIAS, ACTUALMENTE LAS CALLES MENCIONADAS NO CUENTAN CON SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO, LO QUE GENERA INSEGURIDAD A LOS VECINOS PARA SU ANDAR E INCLUSO PARA SUS VIVIENDAS.

**LIC. CARLOS ASTUDILLO SUÁREZ**

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

INTEGRÓ EXPEDIENTE

**ING. JHONNY ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

COORDINADOR DE PROYECTOS Y EXP. INICIALES

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A MARZO DE 2024**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-07-ET



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**  
 ADMINISTRACION 2021 - 2024  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES INICIALES



**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN**

NOMBRE DE LA OBRA : **AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL, CARRANZA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

MUNICIPIO **HUIMILPAN**

LOCALIDAD **CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.**

**20°27'46.14"N - 100°20'49.34"O**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FO-SOP-10-ET



- 18 Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
  
- 19 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador General del COPLADEM, contando con la presencia del mismo coordinador y Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de la modificación al Programa de Obra anual 2024, está debidamente justificada, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarla, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dichos servidores públicos que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de la Secretaria de Obras Públicas, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas, sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2024 del Municipio de Huimilpan, Qro. para ejercer recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaria del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública, autorizada, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., 20 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal y de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta**





**Pública. C. Janet Lujan Martínez. Regidora integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Sandra Colín Nieto. Regidora. Regidora integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora integrante de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.**

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**

---

### **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### **C E R T I F I C O**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó por UNANIMIDAD**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia Temporal por noventa días, del C. Juan Guzmán Cabrera como Presidente Municipal y se designa alcalde interino.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### **Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones XV, XVI y XVII, 159, 160, 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracciones XV, XVI y XVII, 18 fracción II, 30, 31 fracción 1, 32 y 35 fracción 1, 125 inciso a) y 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia**



## **Temporal por noventa días, del C. Juan Guzmán Cabrera como Presidente Municipal y se designa alcalde interino; y**

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

- I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;
- II. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y
- III. Hasta tres Síndicos.

Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

**2.** Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las faltas temporales y absolutas del **Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.**

**3.** Que el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**4.** Que el artículo 30 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen literalmente que los ayuntamientos son competentes para

*XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento;*



*XVI. Designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;*

*XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;*

**5.** Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la misma ley, establece que los servidores públicos municipales podrán solicitar licencia al ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, siendo en el primer caso por un lapso no mayor de 90 días.

**6.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las faltas temporales o absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.

**7.** Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere literalmente que para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento, serán llamados los suplentes respectivos y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.

**8.** Que el artículo 16 fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para:

*XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento;*

*XVI. Designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;*

*XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;*

**9.** Que el artículo 125 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., determina que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá un suplente debidamente acreditado por la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual podrá entrar en funciones, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:



*a) Por Ausencia Temporal, derivada de la Licencia aprobada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el numeral 16 del presente ordenamiento;*

**10.** Que el artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., determina En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente Municipal por más de tres días hábiles, se suplirá con el Síndico Municipal y/o Regidor Propietario que designe el Ayuntamiento.

**11.** Que el artículo 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., establece literalmente que las votaciones por cédula se efectuarán para designar, elegir, ratificar y destituir personas, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

En caso de la designación, elección, ratificación y destitución de algún funcionario público, se requerirá de mayoría calificada.

**12.** Que en fecha 22 de febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el C. Juan Guzmán Cabrera, en su carácter de Presidente Municipal, en el que solicita se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Huimilpan, su licencia temporal por 90 noventa días al cargo de Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y se designe nuevo alcalde de manera interina y por el plazo de su ausencia.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene por presentada ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y se aprueba, la licencia temporal por noventa días del C. Juan Guzmán Cabrera, como Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

En ese entendido, el día previo a la jornada electoral es el día uno de junio, por lo tanto, el cómputo de los noventa días naturales debe incluir precisamente, el día uno de junio hasta agotar los noventa días retroactivamente a fin de que durante 90 días anteriores al día de la elección, no exista ejercicio del encargo público.

Entonces, el cómputo de noventa días naturales, previos a la jornada electoral transcurren del 04 de marzo, donde inician los efectos hasta el 01 de junio de dos mil veinticuatro.



**SEGUNDO.-** En ese entendido, el día previo a la jornada electoral es el día uno de junio, y, por lo tanto, el cómputo de los noventa días naturales debe iniciar sus efectos el 4 de marzo de 2024, para que los noventa días previos a la elección se colmen y en tal tesitura, C. Juan Guzmán Cabrera, deberá reincorporarse a sus funciones como Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., el 03 de junio de 2024.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 108 y 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se determina, derivado de esta licencia temporal de noventa días del C. Juan Guzmán Cabrera como Presidente Municipal, que el Ayuntamiento designe mediante votación por cédula, a su suplente, ya sea Síndica o Síndico Municipal y/o Regidora o Regidor Propietario integrante de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Una vez nombrado el Presidente Municipal interino por espacio de noventa días, ríndase la protesta de Ley de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 31 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Realizado lo anterior, con fundamento en los artículos 30 fracción XVII y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., *cítese a la Síndica o Síndico Suplente o a la Regidora o Regidor Suplente, según sea el caso*, para que, sustituya por el encargo designado temporalmente, al nuevo presidente Municipal Interino.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a todos los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada y Organismo Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., a 19 de febrero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal**

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se aprobó por UNANIMIDAD**, ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia Temporal por noventa días, de la C. Carolina Flores Cruz como Regidora Propietaria y se cita a su Regidora Suplente C. Ma. Sandra Colín Nieto**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracciones XV, XVI y XVII, 159, 160, 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracciones XV, XVI y XVII, 18 fracción II, 30, 31 fracción 1, 32 y 35 fracción 1, 125 inciso a) y 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se aprueba por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Licencia Temporal por noventa días, de la C. Carolina Flores Cruz como Regidora Propietaria y se cita a su Regidora Suplente C. Ma. Sandra Colín Nieto; y**

### CONSIDERANDO

**13.** Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

- IV. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;
- V. Del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y
- VI. Hasta tres Síndicos.



Los ayuntamientos se registrarán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

**14.** Que el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**15.** Que el artículo 30 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen literalmente que los ayuntamientos son competentes para

*XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento;*

*XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;*

**16.** Que el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la misma ley, establece que los servidores públicos municipales podrán solicitar licencia al ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, siendo en el primer caso por un lapso no mayor de 90 días.

**17.** Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere literalmente que para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento, serán llamados los suplentes respectivos y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.

**18.** Que el artículo 16 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para:

*XV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento;*





*XVII. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;*

**19.** Que el artículo 125 inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., determina que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá un suplente debidamente acreditado por la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual podrá entrar en funciones, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:

*a) Por Ausencia Temporal, derivada de la Licencia aprobada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el numeral 16 del presente ordenamiento;*

**20.** Que en fecha 21 de febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por la C. Carolina Flores Cruz, en su carácter de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en el que solicita se somete a la aprobación del Ayuntamiento, su licencia temporal por 90 noventa días al cargo, y sea separada de su encargo a partir del día 03 de marzo, para que surta sus efectos a partir del 4 de marzo de 2024, se cite a la Regidora Suplente C. Sandra Colín Nieto, rinda protesta y ejerza el encargo de integrante del Ayuntamiento, por el plazo de su ausencia.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene por presentada ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro y se aprueba, la licencia temporal por noventa días de la C. Carolina Flores Cruz, en su carácter de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y sea separada de su encargo, a partir del día 03 de marzo, para que surta sus efectos a partir del 4 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** Realizado lo anterior, con fundamento en los artículos 30 fracción XVII y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., cítese a la Regidora Suplente, C. Sandra Colín Nieto, para que sustituya temporalmente en el encargo señalado, a la C. Carolina Flores Cruz.

**TERCERO.-** Una vez citada la regidora suplente C. Sandra Colín Nieto, ríndase la protesta de Ley de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 y 31 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a todos los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada y Organismo Paramunicipales del Municipio de Huimilpan, Qro.

**Huimilpan, Qro., a 21 de febrero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan. Rubrica.**

**Huimilpan, Qro., a 10 de mayo de 2024. A T E N T A M E N T E. C. José Salvador Arreola Hernández. Presidente Municipal.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento  
(RÚBRICA)**

---



**José Salvador Arreola Hernández  
Presidente Municipal**

**J. Heriberto Uribe Castro  
Síndico Municipal**

**Ana Paola Servín Jaramillo  
Síndico  
Municipal**

**Luis Mario Gutiérrez Gómez  
Regidor**

**Sandra Colín Nieto  
Regidora**

**Janet Lujan Martínez  
Regidora**

**Saira Zenida Molina Gudiño  
Regidora**

**Viviana Ivette de Jesús Salinas  
Regidora**

**Blanca Diana Martínez Jurado  
Regidora**

**Rubén Luna Miranda  
Regidor**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento.**